



Resolución Jefatural N° 100-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD

Lima, 04 de mayo del 2021

VISTOS:

El Memorando N° 01160-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, el Informe N° 847-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, el Informe N° 152-2020-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES-DCHH, el Informe N° 41-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/JFB, la Carta N° 082-2021-PNB/RL/consorciosup.PNB, la Carta N° 015-2021-CLAC y el Informe Legal N° 145-2021-MIDAGRI-PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con contrato N° 023-2016-MINAGRI-PSI de fecha 06 de julio del 2016, el Consorcio Los Andes asumió la ejecución de la obra "Saldo de Obra del Sistema de Riego Cushurococha-Huarco Curan-Cajacay, Provincia de Bolognesi, Departamento de Ancash.

Que, mediante Carta N° 015-2021-CLAC el CONSORCIO LOS ANDES presenta la valorización de obra N° 08 relacionada con los mayores metrados del presupuesto contractual sustentada en un mayor volumen de relleno compactado originado como consecuencia de una mayor excavación de la cimentación de Presa Huarco Curan / Planta. Asimismo, mediante Carta N° 082-2021-PNB/RL/ consorciosup.PNB la supervisión de obra ha emitido opinión favorable sobre el pago de mayores metrados.

Que, el contrato N° 023-2016-MINAGRI-PSI de fecha 06 de julio del 2016, se rige bajo los parámetros de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 – y el Decreto Supremo N° 350-2015-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en virtud a la fecha en que se realizó la convocatoria del procedimiento de cual deriva el mencionado contrato.

Que, artículo 175, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al caso en concreto, ha estipulado en sus párrafos tercero y cuarto lo siguiente:

"En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

*Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados **no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago**; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no pueden superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato*





original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley.”

Que, el Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha conceptualizado como mayor metrado lo siguiente: “*Es el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. **El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico.***” Asimismo, la OPINIÓN No 167-2018/DTN del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) ha referido respecto a los mayores metrados lo siguiente: “*La ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios, **requiere de la verificación previa del inspector o supervisor, quien deberá evaluar si efectivamente se cumplen las condiciones y requisitos necesarios para su configuración y que no se hayan excedido los topes previstos en los artículos 175 y 176 del Reglamento***”.

Que, es pertinente señalar que en virtud de lo señalado en la cláusula cuarta del contrato N° 023-2016-MINAGRI-PSI de fecha 06 de julio del 2016, “*LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en periodo de valorizaciones mensuales, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases, siendo la modalidad de pago de precios unitarios.*” De lo anterior, se desprende que el sistema de contratación en la presente contratación es a precios unitarios, cumpliéndose así el primer requisito -indispensable - para proceder al trámite y aprobación de pago por mayores metrados, conforme lo solicitado por el CONSORCIO LOS ANDES.

Que, es de verse que – de acuerdo a lo señalado por el área técnica y la supervisión de obra - los mayores metrados ejecutados por el CONSORCIO LOS ANDES no han alterado la esencia original del expediente técnico, sino que corresponden a partidas que estaban contempladas en el mismo, por lo cual estaría cumpliendo con el segundo requisito formal para su aprobación.

Que, la valorización del mayor metrado ejecutado por el monto total incluido IGV y reajustes de ley es de **SI/ 409,655.20 (Cuatrocientos Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco y 20/100 soles)**, y será pagada de acuerdo a lo señalado en la certificación de crédito presupuestario Nota N°443-2021, por el monto de 1'000,000.00 (Un Millón y 00/100 Soles).

Que, la incidencia total de deductivos, adicionales y mayores metrados generados a favor del CONSORCIO LOS ANDES, incluyendo la valorización N° 08, se encuentran por debajo del límite establecido por la norma, llegando a 14.91%; con lo cual estaría cumpliendo con el requisito establecido en el artículo 175 del Reglamento.

Que, previo a la emisión del presente acto resolutivo se ha contado con la opinión favorable del Supervisor de Obra, mediante Carta N° 082-2021-PNB/RL/consorciosup.PNB, y con la opinión favorable de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje a través de: Memorando N° 01160-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, Informe N° 847-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, Informe N° 152-2020-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES-DCHH e Informe N° 41-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/JFBA.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, la Unidad de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 145-2021-MIDAGRI-PSI-UAJ ha emitido opinión respecto al caso sub examine, concluyendo que la solicitud de pago de mayores metrados (Valorización N° 08), presentada por el CONSORCIO LOS ANDES debería ser aprobada por encontrarse acorde con lo señalado en el artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aplicable al caso en concreto.

Que, en aplicación de lo establecido en el literal n) del artículo segundo de la Resolución Directoral N° 020-2021-MIDAGRI-PSI, y en virtud a lo señalado en el artículo 175 del Decreto Supremo N° 350-2015-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Con la visación de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje y en uso de las facultades conferidas por los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, aprobados Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI, y la Resolución Directoral N° 020-2021-MIDAGRI-PSI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el pago de los mayores metrados (Valorización N° 08) solicitado por el CONSORCIO LOS ANDES, relacionados al Contrato N° 023-2016-MINAGRI-PSI para la ejecución de la obra "Saldo de Obra del Sistema de Riego Cushurococha - Huarco Curan - Cajacay, Provincia de Bolognesi, Departamento de Ancash, por encontrarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Partida	Metrado	Presupuesto
1	Relleno compactado para terraplén. Material Tipo 2	1,581.38m ³	S/ 409,655.20
2	Relleno compactado para terraplén Material Tipo 1	11,416.79m ³	

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado al haber registrado la modificación del proyecto en el aplicativo del Sistema Nacional de Inversión Pública, INVIERTE PE, a través del formato N° 08-A.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Unidad de Administración, a quien se le encarga que notifique al contratista ejecutor Consorcio Los Andes, al supervisor Consorcio PNB, conjuntamente con el Memorando N° 01160-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, el Informe N° 847-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, el Informe N° 152-2020-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES-DCHH, el Informe N° 41-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/JFB, la Carta N° 082-2021-PNB/RL/consorciosup.PNB, la Carta N° 015-2021-



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



CLAC y el Informe Legal N° 145 -2021-MIDAGRI-PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, que son su sustento.

Regístrese y comuníquese

MANUEL DEL MAESTRO YAMPUFE
UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima
T: (511) 424-4488
www.gob.pe/psi